

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 021-2025-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 07 de mayo 2025

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de abril 2025 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de regidores integrantes del Concejo Municipal; y,

VISTO: El Expediente N° 6194-2025 que contiene el Oficio N° 21-2025-PSI-UTP, de la Universidad Tecnológica del Perú - Arequipa; Informe N° 014-2025-CAPB/AL/GDSYE/MDJLBYR, del Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Informe N° 0205-2025-GAIL-ORH-OGAF/MDJLBYR, del Especialista Legal de la Oficina de Recursos Humanos; Informe Legal N° 112-2025-OGAJ-MDJLBYR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Complementariamente el artículo 41, del mismo cuerpo legal, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación;

Que, la Ley N°27444 tiene por finalidad que todos los procedimientos realizados por la Administración Pública protejan y prioricen el “**INTERÉS GENERAL**” de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general. Complementariamente el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N°0090-2004-AA/TC, prescribe que, el “**INTERÉS PÚBLICO**” tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa;

Que, de conformidad con el inciso 26 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Complementariamente el artículo 41, del mismo cuerpo legal, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, el Numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación;

Que, mediante OFICIO N°021-2025-PSI-UTP, la coordinadora académica de la Universidad Tecnológica del Perú Arequipa, el motivo del presente es hacer llegar la propuesta de convenio que nuestra institución desea establecer, con la finalidad de generar una alianza que beneficie a la población a través de la proyección que los estudiantes realizan mediante las prácticas en el campo psicológico a través del voluntario;

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N°035-20215-GM/MDJLBYR, de fecha 26 de marzo del 2015, aprobó la Directiva N°004-2015-GM-MDJLBYR/GAL “Procedimiento para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero”, en su numeral 6.1. respecto a las disposiciones específicas, establece la estructura básica de un convenio: El sub literal a.2. de su numeral 6.4. sostiene que el expediente para la aprobación del convenio debe contener el informe técnico sustentatorio de la importancia, necesidad y costo - beneficios de la suscripción del convenio; aspectos que sean cumplido en el presente convenio según Informe N° 0205-2025-GAIL-ORH-OGAF/MDJLBYR del Especialista Legal de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante INFORME N°014-2025-CAPB/AL/GDSYE/MDJLBYR, del asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, señala que el objeto del convenio es establecer la cooperación mutua entre las partes, orientadas a lograr que la ciudadanía se comprometa y participe en labores o actividades sin fines de lucro en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual. Asimismo, realizar acciones de voluntariado que comprende actividades de interés general para la población como actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras naturalezas análoga, tendientes al bien común. A través del voluntariado se podrán realizar actividades del servicio social que puedan prestar los estudiantes universitarios que estén en los últimos años de sus estudios, aplicando la metodología de aprendizaje, con la finalidad de promover y fortalecer su solidaridad, responsabilidad y conciencia social en el marco del voluntariado;

Que, la DIRECTIVA N° 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL, "PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", en cuanto al proceso de aprobación del convenio y, por ende, la conformidad de la estructura del convenio y la documentación presentada. Asimismo, la directiva establece que el formulado proyecto de convenio sea remitido a Gerencia Municipal, después sea derivado el expediente completo del proyecto de convenio a Alcaldía y luego sea remitido a la Secretaría General para que esta a su vez lo derive a la Comisión de Asuntos Legales a fin de que emita su dictamen y lo eleve al Concejo Municipal para su aprobación. Estando facultado por el PRINCIPIO DE CELERIDAD, el actual proyecto se derive directamente a Secretaría General a fin de evitar dilación en los procedimientos de aprobación de convenios de cooperación interinstitucional, además, se considere pertinente la modificación de la presente directiva a fin de evitar la vulneración al correspondiente principio irrogado;

Por estas consideraciones y contando con el visto bueno de las áreas técnicas el Concejo Municipal en uso de sus facultades establecidas en el inciso 26 del Artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación de la presente acta da el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICO DEL PERÚ-AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la firma del presente convenio, **ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos y a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico su cumplimiento y ejecución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de General de Asesoría Jurídica la formalización del Convenio conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del presente acuerdo en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General


Crnel. Fredy Zegarra Black
Alcalde

Archivo
Alcaldía
G. Municipal
Asesoría Jurídica
Recursos Humanos
Administración Financiera
Desarrollo Social y E
Tecnologías

548925